



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA N° 263/208/2024

RM REGION METROPOLITANA, 10/01/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980; en el Decreto Exento N° 2276, de 2022, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.640, que establece el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta TRA N° 263/818/2022, del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".
3. Que, al Director/a Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.
4. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, dispone en la Glosa 01 de la Partida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en lo pertinente lo siguiente: "(...) El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución



fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 800 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (...)"

5. Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las remuneraciones que actualmente perciben los/as funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional.

6. Que, conforme a lo antes señalado, se ha determinado otorgar funciones de carácter directivo, a contar del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a don/ña Gissela Andrea Henríquez Henríquez, RUN [REDACTED] Estamento Profesional, Grado 07°, de la E.U.S., del Servicio Nacional de Menores, para ejercer el cargo de Director/a Subrogante en la Dirección Regional de Valparaíso, cuyas funciones son las siguientes:

- Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional.
- Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten.
- Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.
- Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio.
- Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio.
- Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias.
- Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional.
- Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región.
- Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960.
- Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes.
- Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo.
- Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan.
- Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente.
- Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas.
- Ordenar Comisiones de Servicios dentro de la región, dictando para ello la Resolución interna respectiva.



1704831680470224



1704881351463



- Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos y adoptar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.



RESUELVO:

ENCOMIÉNDESE a:

GISSELA ANDREA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, RUN N° [REDACTED] quien se desempeña como PROFESIONAL grado 7° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejercer funciones directivas de DIRECTOR/A REGIONAL VALPARAISO a contar del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1704831680470224



1704881351463

